



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA 162.

En la Ciudad de San Fernando Tamaulipas, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver los autos del expediente **197/2017**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** ***** ***** , en contra de ***** ***** *****; y:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de **tres de julio de dos mil diecisiete**, compareció ante este H. Juzgado ***** ***** ***** , promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio en contra de ***** ***** ***** , de quien reclamó las siguientes prestaciones: **“UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la Suscrita, ***** ***** ***** , con la PARTE DEMANDADA, el señor ***** ***** ***** ..”** Fundándose para ello en los hechos siguientes: **“HECHOS.- 1.- En fecha ***** ***** ***** , contraje matrimonio Civil con el C. ***** ***** ***** , ante la Oficialía No. 1 del Registro Civil ***** ***** de acta de matrimonio, quedando asentada en el libro No. ** acta **** foja No. ***** según acta de matrimonio. Documental Pública que se anexa a este escrito de demanda de divorcio necesario, para justificar este hecho. (Anexo Uno). 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos dos hijos a quienes impusimos por nombres ***** quienes actualmente cuentan con 15 y 7 años respectivamente, tal como lo acredito con las correspondientes actas de nacimiento que como anexos 2 y 3 acompaño a esta demanda. 3.- para fijar la competencia de este H. Tribunal me permito manifestar que nuestro último domicilio conyugal, la suscrita parte actora y la parte demandada, actualmente nos encontramos separados desde hace mas de dos años aproximadamente. 4.- Ahora bien, Bajo protesta de decir verdad a Usted C. JUEZ le manifiesto que “es mi voluntad No querer continuar con el matrimonio con el C. ***** ***** ***** . 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro Matrimonio el suscrito parte actora y el ahora demandado, ***** ***** ***** , no adquirimos bienes muebles e inmuebles, los cuales puedan ser objeto de liquidación. 6.- En escrito por separado y para los efectos del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, presento Propuesta de CONVENIO, para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, para que también sea aprobado por la resolución judicial. Por problemas del orden conyugal, el suscrito parte**

actora y la ahora parte demandada, actualmente nos encontramos separados, desde hace mas o menos dos años aproximadamente, que por problemas personales y que no viene al caso mencionar, decidimos separarnos de la vida conyugal que llevábamos, ya que era imposible continuar con la relación de pareja; Con tales manifestaciones hechas, queda demostrado que nos encontramos separados. Por lo que acudo antes este H. Tribunal conforme al artículo 248 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. AL EXPRESAR Y MANIFESTARE QUE ES MI VOLUNTAD, SOLICITAR EL DIVORCIO NECESARIO, COMO LO ESTABLECE EL DICHO ARTÍCULO 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. En la presente solicitud de Divorcio Necesario no existe Dolo, Mala fe, Error, Violencia y ningún otro vicio del consentimiento ya que es mi simple voluntad expresar como cónyuge, por lo cual solicito la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la parte demandada. ” PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADO POR *****
***** A EL SEÑOR *****
DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO EN ESTE JUGADO.
PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, por lo que no se da la liquidación conyugal. **SEGUNDA.-** Manifiesto que el domicilio en donde se seguirá viviendo mi aún esposo es

***** **TERCERA.-** Y el domicilio de la suscrita será el de la

***** **CUARTA:** El domicilio de la suscrita parte actora, es donde señalamos domicilio conyugal en el tiempo que estuvimos juntos mi



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

todavía esposo *****. **QUINTA.-** La suscrita ***** seguirá con la guarda y custodia de sus menores hijos en el domicilio señalado líneas arriba, por lo que se compromete a darles el cuidado y atención debidas para salvaguardar su bienestar físico y emocional. **SEXTA.-** La suscrita propone seguir aceptando la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por semana, por concepto de pensión alimenticia misma que será hasta la mayoría de edad o conclusión de los estudios según sea el caso, así como las necesidades básicas de los menores conforme a su crecimiento y en caso de urgencia necesidad de médico o medicamento y estudios al inicio del ciclo escolar, el Sr, ***** solventara y apoyara con el 50% de gastos médicos, ropa, calzado y estudio de los menores. **SÉPTIMA.-** La suscrita respetara el derecho de sus hijos de convivir y apoyara para que el señor ***** , vea a sus hijos los domingos en el horario de tres de la tarde a ocho de la noche, siempre dentro de un ámbito de respeto y en un estado conveniente, es decir sin aliento alcohólico mucho menos en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante, inclusive si se encuentra alterado emocionalmente por lo que afectaría la paz y tranquilidad de los menores, por lo de ser así la convivencia familiar se realizara hasta la siguiente semana, siempre y cuando respetando a los menores si desean convivir con su padre el señor *****...”. Invocó las disposiciones legales que estimó necesarias y acompañó la documentación correspondiente.

SEGUNDO:- Por auto de **fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete**, se radicó el presente Juicio, mediante el cual se ordenó correr traslado y emplazar a juicio a la parte demandada, asimismo se ordenó dar la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Consta de autos que el **uno de agosto del año dos mil diecisiete**, se realizó por parte de la actuario adscrita a este juzgado, el emplazamiento a la parte demandada *****.

En auto de **veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete**, y tomando en consideración que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se declaró la correspondiente **rebeldía**; por lo que agotada dicha etapa procesal y la correspondiente de alegatos, mediante auto de **veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete**, a petición de la parte actora, se ordenó traer el expediente a la

vista para el efecto de dictar el fallo definitivo correspondiente, el que hoy se emite al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Este Juzgado es **competente** para conocer y resolver de la presente controversia atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 100, 101 y 102 de la Constitución Política Local; dado que éste Juzgado como parte integrante del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es un Órgano encargado de la impartición de justicia. De igual modo se surte la competencia de éste Juzgado atento a lo previsto por los artículos 172, 185, y III, y 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 35, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; además de que los consortes establecieron su último domicilio en esta ciudad.

En cuanto a la **vía procesal** elegida por el actor, ésta resulta la correcta, debido a que el derecho de ejercitar la acción que invoca la accionante encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 559 con relación al diverso 462 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas.

Respecto a la **legitimación procesal** de las partes, debe precisarse que encuentra satisfecho su requisito a partir del escrito de demanda y anexos; y la rebeldía procesal de la demandada, toda vez que de ello se desprende que la actora *****, comparece en su propio derecho; mientras que el demandado ***** no se apersonó a juicio, por lo que acorde a lo dispuesto por el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, teniéndose así por fijado el debate en términos del diverso 267 del ordenamiento procesal en consulta y con ello entablada la relación jurídico procesal y su legitimación procesal pasiva.

SEGUNDO:- Señalan los artículos 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles, en lo que aquí interesa que: **113.-** *“Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos. Al pronunciarse la sentencia, se estudiarán previamente las excepciones que*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

no destruyan la acción, y si alguna de éstas se declara procedente, se abstendrán los tribunales de entrar al fondo del negocio, dejando a salvo los derechos del actor. Si dichas excepciones no se declaran procedentes, se dedicarán sobre el fondo del negocio, condenando o absolviendo, en todo o en parte, según el resultado de la valuación de las pruebas que haga el juzgador.” **114.-** “En la sentencia no podrá concederse a una parte lo que no haya pedido, salvo disposición expresa.” **115.-** “Toda sentencia debe ser fundada. Las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de la primera, conforme a los principios generales del Derecho. Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios, y no a favor del que pretenda obtener lucro, procurándose observar la mayor igualdad entre las partes. El silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito. El tribunal tendrá libertad para determinar cuál es la ley aplicable y para fijar el razonamiento o proceso lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos vinculado a lo alegado por las partes.”

De otra parte el artículo 273 de la misma codificación establece: **273.-** “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.”

TERCERO:- Asentado lo anterior procede entrar a la valorización de las pruebas aportadas por las partes, resolviéndose en su caso sí el actor probó o no su acción y por ende condenando o absolviendo a la parte reo.- Ahora bien, consta en autos que la promovente anexo a su demanda como pruebas de su intensión: **1).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Que hizo consistir en el acta de matrimonio celebrado entre los contendientes ***** y ***** , inscrita en el libro de matrimonios *, acta **** foja ** fecha de registro ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil *****- **2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** acta de nacimiento de ***** asentada en el libro *, acta **** fecha de registro *****

***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil *****
*******3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Que hizo consistir en el acta de nacimiento a nombre de ***** , inscrita en el libro de matrimonios** acta ** , de fecha de registro ** de ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil *****Documentales a las cuales por ser documento público se les concede **valor probatorio pleno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y con ellas se tiene por acreditada la existencia del vínculo matrimonial que une al actor frente al demandado ***** ***** ***** .

Por su parte, la demandada ningún medio de prueba oferto en autos, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía y teniéndose por consecuencia por admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar.

CUARTO:- Ahora bien, la parte actora en este juicio promueve en vía ordinaria civil la acción de DIVORCIO NECESARIO en contra de ***** ***** ***** , la cual funda en lo dispuesto por el artículo 248 del Código Civil en Vigor, el cual dispone *“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.”*

Con relación a la causal de divorcio reglamentada en el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, e invocada por la parte actora relativa al **Divorcio Incausado** o sin expresión de causa; se advierte que la actora **ha justificado** con el acta de matrimonio que los señores ***** ***** ***** y ***** ***** ***** , contrajeron matrimonio civil el***** , elemento fundamental para fincar la demanda de divorcio. Con relación a la causal de divorcio invocada por la parte actora, y atendiendo a que el matrimonio es una institución del derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica la libre decisión para continuar o no unidas en matrimonio, sin que exista sujeción a demostración alguna de determinadas causales, o bien a la existencia de un acuerdo mutuo de voluntades; sino que basta la simple



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

decisión de uno solo de los cónyuges para que, **atendiendo a su Derecho fundamental de la Dignidad Humana consagrado en el artículo 1° Constitucional** en relación con los tratados Internacionales de los que nuestro Estado mexicano es parte, en debido respeto a la decisión del solicitante del divorcio de ser su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial, en uso de su potestad de solicitar el divorcio sin necesidad de tener que revelar y mucho menos demostrar acontecimientos que se dan hacia el interior del lecho conyugal, evitando así divulgar aspectos de la vida privada de las parejas; por lo que debe decirse que la misma se encuentra debidamente demostrada con la sola manifestación del actor desde su escrito inicial de demanda, de que es su deseo que se declare disuelto su vínculo matrimonial que existe con el demandado *****
*****; es decir, por la simple voluntad de la promovente, al ya no existir el ánimo de reconciliación entre los cónyuges, de ahí que se tenga por demostrado que el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges, ya no constituye la base armónica para la convivencia en común al no cohabitar el domicilio conyugal actor y demandada; y en éste caso sólo se trata de legalizar, por voluntad de uno de los consortes la separación entre ellos, puesto que por virtud del distanciamiento no existe el ánimo de unión y ayuda mutua entre ellos para contribuir a los fines del matrimonio; por consiguiente, quien esto juzga considera que se actualiza la causal invocada prevista en los artículos 248 y 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior es claro que se han acreditado los elementos constitutivos de la acción de divorcio en estudio, por lo tanto se decreta la **PROCEDENCIA** del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO** promovido por *****
*****, en contra de *****
*****, en virtud de que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción en términos del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aunado a que el demandado *****
*****, fue rebelde en el presente juicio. En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores *****
***** y *****

*****, así como la terminación de la Sociedad Conyugal formada con motivo del matrimonio, por lo que en caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social, en vía incidental y en ejecución de este fallo, los interesados deberán promover su liquidación; misma vía incidental que se reserva a las partes para que en términos del artículo

251 del Código Civil de la Entidad hagan valer lo relativo al convenio exhibido en autos.

Por otra parte, tan pronto como este fallo cause ejecutoria o sea susceptible de ejecutarse con arreglo a la ley, gírese atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, inscrita en el libro de matrimonios 1, acta **** foja **** fecha de registro*****; e inscriba y en su caso expida a costa de los interesados el acta de divorcio correspondiente, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que eventualmente la declare ejecutoriada, tal y como lo ordena el artículo 562 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado; y tomando en consideración que en el presente contradictorio la causal invocada no distinguen para su procedencia la culpabilidad de alguno de los consortes y atendiendo al principio de derecho que señala donde la Ley no distingue, no puede distinguir el Juzgador, quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ello acorde además a lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil de la entidad.

QUINTO:- Tomando en consideración que el presente controvertido en su veredicto principal se trata de una acción declarativa, y en virtud de que ninguna de las partes actúo con temeridad o mala fe durante el procedimiento, no se hace especial condena al pago de gastos y costas del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que cada parte deberá asumir las que hubiere erogado.

Por lo expuesto y con apoyo adicional en los artículos 1° y 4° Constitucional, 248, 249, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; así como en los numerales 105, 109, 112, 113, 114, 115, 467, 468, del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse como se

R E S U E L V E:

PRIMERO:- HA PROCEDIDO el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO** promovido por ***** *****, en contra de ***** *****, en virtud de que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción y la demandada no opuso excepciones ni defensas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO:- Se declara formalmente disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores ***** y ***** , propalado en fecha ***** , ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil ***** de *****

TERCERO:- Tan pronto como este fallo cause ejecutoria o sea susceptible de ejecutarse con arreglo a la ley, gírese atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil ***** a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, inscrita en el **libro de matrimonios ** acta **** foja **** fecha *******, e inscriba y en su caso expida a costa de los interesados el acta de divorcio correspondiente, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que eventualmente la declare ejecutoriada, tal y como lo ordena el artículo 562 del Código de procedimientos Civiles de Tamaulipas.

CUARTO:- Toda vez que del acta en mención se desprende que los comparecientes se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, se declara también su disolución, por lo que en caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social, en vía incidental y en ejecución de este fallo, los interesados deberán promover su liquidación.

QUINTO:- No ha lugar a condenar a alguna de las partes al pago de los gastos y costas que se hayan generado con la tramitación del presente juicio, por lo que cada parte soportara las que hubiere erogado, de conformidad con lo establecido en el dígito 131 del Catalogo procedimental de la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE:- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **RAFAEL PEREZ AVALOS**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada **VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ**, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, que autoriza y **DA FE.-**

LIC. RAFAEL PEREZ AVALOS.

Juez de Primera Instancia Mixto del
Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ

Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar.

En su fecha se publicó en lista.- CONSTE.

L´RPA/L´VGR/vmr

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.